

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 1192



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:17 nueve horas con diecisiete minutos del día **07 siete de Septiembre** del año **2018** dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de esta Presidencia, declarado recinto oficial para tal efecto, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum Legal, para instalación de la Sesión.

II.- Lectura del acta de la Sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Asunto Único: "Presentación análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo para reforma la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; así mismo se adiciona la fracción XIII al artículo 2º y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima".

IV.- Clausura

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz** verificó el quórum legal manifestando la presencia de diez de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada de las Regidoras Elvira Cernas Méndez y Rosalva Farías Larios, incorporándose en unos momentos más la Ciudadana Presidenta Municipal C. Yulenny Guylaine Cortés León, por lo que el Ciudadano Síndico Municipal **C. Manuel Antonino Rodales Torres** en base a los artículo 51 fracción XI de la Ley del Municipio Libre y 51 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Síndico Municipal **C. Manuel Antonino Rodales Torres** solicita a la **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, Secretaria del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** la **Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz**, solicita la dispensa de la lectura del Acta Extraordinaria anterior, del día 24 de Agosto del año 2018, debido a que cuenta con las firmas de los integrantes de Cabildo quienes participaron en la misma. A lo que, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura del acta antes mencionada; así como el contenido de la misma.

TERCER PUNTO: Asunto Único: "Presentación análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo para reforma la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; así mismo se adiciona la fracción XIII al artículo 2º y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima".

En uso de la voz el **Lic. Manuel Antonino Rodales Torres**, en su calidad de **Síndico Municipal**, da lectura al dictamen correspondiente al **Punto de Acuerdo para reforma la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; así mismo se adiciona la fracción XIII al artículo 2º y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el cual a la letra dice:**

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, en su carácter de Presidenta Municipal; con fundamento en lo dispuesto fundamento en el artículo 87 fracción II, 130 fracción III de la Constitución Local; los artículos 63 fracción I y IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Col; y el artículo 45 fracción I inciso a) y 47 fracción I inciso p) de la Ley del Municipio Libre, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en relación al Oficio No. DPL/2202/018 de fecha 08 de Agosto del año en curso signado por los C.C. Santiago Chávez Chávez y José Guadalupe Benavides Florán, ambos Diputados Secretarios de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, remiten el expediente relacionado con la Minuta Proyecto de Decreto relativa a reformar la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; así mismo se adiciona la fracción XIII al artículo 2º y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Que anexo al oficio citado en el Dictamen número 129 emitido por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales señalan en los Considerandos entre otros lo siguiente:

"...no tiene ninguna objeción para que nuestra Constitución Local, establezca el derecho al transporte público, toda vez que éste es un derecho de todos y todas las ciudadanas tenemos, y las

autoridades deben garantizarlo, al contrario reconocemos la intención de la iniciativa y la celebramos puesto que la misma protege los intereses de todos los ciudadanos...

...En relación de establecer que en los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido... en tal sentido esta Comisión dictaminadora, da cuenta que la misma es una propuesta de armonización a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En conclusión se determina la viabilidad de la iniciativa, puesto que como se observa dichas disposiciones propuestas ya se encuentran vigentes en nuestra Carta Magna, y el transitorio en mención nos obliga a las entidades federativas dar cumplimiento a la armonización correspondiente.

Y con respecto a la iniciativa, cuyo objeto es regular que en caso de los decretos emita este Congreso del Estado, los cuales concedan beneficios o incentivos fiscales a los contribuyentes sujetos a las normatividades municipales, no necesitan promulgación del Gobernador del Estado para su entrada en vigor únicamente le serán turnadas para los efectos de su publicación. Se determina la viabilidad de la propuesta en mención, toda vez que la misma garantizará que la entrada en vigor de los derechos que contengan incentivos fiscales, tengan el impacto para lo que fueron solicitados y los mismos sean aprovechados de la manera más adecuada, puesto que son a petición de Gobiernos Municipales..."

TERCERO.- Así mismo se adjunta al multicitado oficio el Dictamen que propone para su aprobación el siguiente DECRETO:

UNICO.- Se reforma la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI, y la fracción XI, y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; asimismo se adiciona la fracción XIII al artículo 2º, y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 2º.-

(...)

I a la VI. ...

VII.- A que se le administre justicia por los tribunales del Estado.

En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en éste párrafo.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales;

VIII a la X.- (...)

XI.- ...

La obligación del Estado y de los municipios de resarcir los daños y perjuicios será directa;

XII.- A un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos y;

XIII.- Acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente el Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

Artículo 4º

(...)

(...)

(...)

Los pensionados y jubilados, así como los adultos mayores de sesenta años en situación de vulnerabilidad, así como las mujeres jefas de familia; tendrán derecho a condiciones preferentes en el pago de los derechos estatales y municipales, en la forma y términos que determinen las leyes respectivas.

(...)

I a la IV (...)

Artículo 41

(...)

(...)

(...)

(...)

Quando se trate de decretos que concedan beneficios o incentivos fiscales de carácter temporal a los contribuyentes sujetos a las normatividades municipales, y estén en todo conforme lo solicite el Ayuntamiento de que se trate, se remitirán al Ejecutivo únicamente para efectos de su publicación.

CUARTO.- En virtud de que se requiere dar cumplimiento con el término de 30 días establecido en el artículo 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que refiere: *Artículo 130.-Esta Constitución puede ser adicionada o reformada; pero para que las adiciones o reformas lleguen a formar parte de ella, se necesita:*

III.- Que cuando sean aprobadas las adiciones o reformas, se pase a los Ayuntamientos del Estado, el proyecto que las contenga, juntamente con los debates que hubiere provocado, y si entre esos Cuerpos son también aprobadas se declararán por el Congreso parte de esta Constitución y se publicarán en la forma legal. La aprobación o reprobación de parte de los Ayuntamientos se presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban el proyecto de Ley, y si transcurriere este término sin que los Ayuntamientos remitan al Congreso el resultado de la votación se entenderá que aceptan las adiciones o reformas.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature that appears to be 'Sergio Alvarez']

QUINTO.- En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba el Proyecto de Decreto que reforma la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; así mismo se adiciona la fracción XIII al artículo 2º y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que informe lo acordado por éste Honorable Cabildo al H. Congreso del Estado para los efectos que correspondan.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima; a 07 de Septiembre del 2018

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

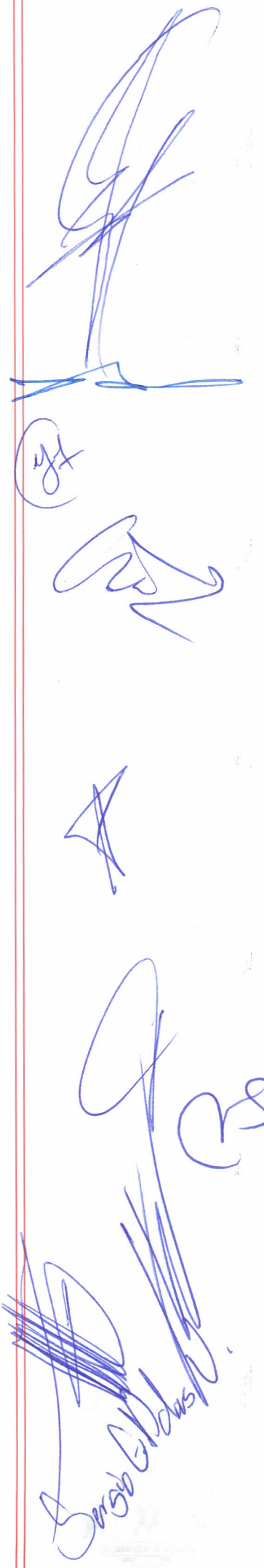
Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, **reformular la fracción VII, el segundo párrafo de la fracción XI y la fracción XII, todas del artículo 2º; y el párrafo tercero del artículo 4º; así mismo se adiciona la fracción XIII al artículo 2º y un quinto párrafo al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.**

CUARTO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres**, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria siendo las 09:28 nueve horas con veintiocho minutos del día 07 siete de Septiembre del año dos mil dieciocho, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 141 LIBRO III FOJAS 1194

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA NO. 19, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.


C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO

REGIDORES


C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO


C. JOSÉ ETYEL ELIZARRARÁS GORDILLO

C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ


C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZ


C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES


C. JUAN ELÍAS SERRANO


C. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ


C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C. ROSALVA FARIÁS LARIOS


C. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ


C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA